

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN



Mayo 2023

Aprobada por el Consejo de Administración

Contenido

- 1 INTRODUCCIÓN 3
- 2 OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 3
- 3 CONCEPTO DE SOBORNO Y PRINCIPALES FUENTES DE RIESGOS..... 4
 - 3.1 Soborno 4
 - 3.2 Administración Pública 4
 - 3.3 Contratación de personal..... 4
 - 3.4 Relaciones con proveedores, clientes, intermediarios y socios de negocios (fusiones, adquisiciones y Joint Ventures) 5
 - 3.5 Donaciones y patrocinios..... 5
 - 3.6 Obsequios y hospitalidad..... 6
 - 3.7 Pagos de facilitación 6
 - 3.8 Gastos..... 7
 - 3.9 Contabilización y registros financieros 7
- 4 CONFLICTOS DE INTERESES..... 7
- 5 COMUNICACIÓN ANTE CUALQUIER SOSPECHA (SPEAK UP) 8
- 6 INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN 8

1 INTRODUCCIÓN

COMPASS GROUP (en adelante "la Compañía", "COMPASS") reconoce que es un pilar básico realizar negocios de conformidad con los principios de integridad, lealtad, imparcialidad, equidad, respeto. Actuar con dichos principios permite proteger el buen nombre de **COMPASS** y asegurar el éxito a largo plazo de la Compañía.

La Política Anticorrupción (en adelante el "Documento" o la "Política") describe los principios generales y conductas que deben seguirse en las actividades diarias, comportamientos prohibidos, las medidas para la lucha contra la corrupción, así como, el sistema disciplinario en caso de incumplimientos de esta Política. La Política está disponible a toda la plantilla y terceras partes por los medios habilitados.

Los principios generales esta Política entrarán en vigor desde su aprobación por el Consejo de Administración.

2 OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política Anticorrupción de **COMPASS GROUP** está concebida teniendo en cuenta la normativa española y de legislación internacional de referencia sobre la prevención y lucha contra corrupción. Tanto la Política Anticorrupción, el Código de Conducta, el Sistema de Gestión Antisoborno, entre otros elementos de **COMPASS GROUP**, tienen los siguientes objetivos para la prevención y lucha contra la corrupción:

- Tolerancia cero con el soborno y la corrupción, significa que ningún miembro de la plantilla de **COMPASS GROUP** puede incurrir en este tipo de prácticas en ninguna circunstancia.
- Estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra la corrupción.
- Fomentar y promover que las partes interesadas externas e internas planteen, a través del [Speak Up](#), cuestiones de buena fe o con evidencias razonables, con confianza y sin temor a represalias.
- Sensibilizar y formar a toda la plantilla en los riesgos de soborno y corrupción y cualquier conducta inapropiada.
- Mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno.
- Aplicar el sistema disciplinario por incumplimiento de esta Política.

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación a todo **COMPASS GROUP**. Los miembros de la Compañía deberán cumplir con su contenido, independientemente del cargo que ocupen y del territorio en el que se encuentren, salvo que la legislación aplicable en la jurisdicción en la que opere establezca disposiciones más severas, que deberán prevalecer sobre esta Política. Aunque la presente Política se aplica a todos los miembros de la Compañía, también puede hacerse extensiva, completamente o en parte, a clientes y socios de negocios.

3 CONCEPTO DE SOBORNO Y PRINCIPALES FUENTES DE RIESGOS

3.1 Soborno

El soborno consiste en ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier **valor**, directa o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.

Este **valor** puede incluir: dinero en efectivo, equivalentes de efectivo, tarjetas de regalo, comidas, entretenimiento, viajes, obsequios, empleos, contratos, eventos, servicios en especie, invitaciones a congresos, o cualquier otro tipo de bienes o servicios con valor económico tangible.

Mediante el soborno se pretende influir en una persona para que actúe de forma indebida que beneficie a quien da el incentivo. La persona que solicita o recibe el soborno suele tener influencia en la concesión o el progreso del negocio.

3.2 Administración Pública

La Compañía mantiene relaciones con funcionarios públicos que, por su naturaleza, pueden crear potenciales situaciones de riesgo de soborno o intento de corrupción. La relación con la Administración Pública se presenta de las siguientes formas:

- **Participación en licitaciones públicas para la prestación de servicios restauración colectiva, entre otros:** Estas relaciones pueden generar un grave riesgo de soborno y corrupción en la propia licitación pública, así como en la fase de gestión del propio servicio.
- **Inspecciones por parte de la Administración Pública y de sus organismos:** Las inspecciones pueden generar un riesgo de soborno y corrupción en la fase de gestión de informes, solicitudes por parte de los funcionarios públicos dentro de las propias inspecciones.

Se entiende como funcionario público a toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial, por designación, elección o como sucesor, o cualquier persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o cualquier funcionario o agente de una organización pública local o internacional, o cualquier candidato a un cargo público.

Toda la plantilla de **COMPASS GROUP** debe estar alerta, en todo momento, en el contacto con la Administración Pública, A tal efecto, las relaciones con la Administración Pública deben primar la transparencia, la honradez, la honestidad, la integridad, y la responsabilidad.

3.3 Contratación de personal

En la contratación de nuevos empleados deberá estar basado en criterios objetivos, valorándose para todos los candidatos, en grado de igualdad:

- Capacidad y cualificación.
- Independencia y objetividad profesional.
- El cumplimiento de los requisitos profesionales exigidos por el puesto, sin influencia de conflictos de intereses que puedan alterar la imparcialidad de las decisiones de selección.

Se evitará, la contratación de personas procedentes de la Administración Pública o miembros de sus familias que tenga por objeto obtener ventajas improcedentes de la propia Administración Pública.

Si en el proceso de selección se conoce que el candidato ostenta o ha ostentado la condición de funcionario público, se evitará, formular ofertas de trabajo o contratar a aquellos individuos que tengan o hayan tenido recientemente una función relevante en asuntos que afecten directamente a los intereses de **COMPASS GROUP**.

COMPASS GROUP prohíbe la contratación de personal que tenga por objeto un trato de favor, una contraprestación o que se utilice como medio para obtener o retener un negocio o ventaja indebida. Esto aplica a ofertas para cualquier tipo de oportunidad de trabajo incluidas las becas y prácticas profesionales.

3.4 Relaciones con proveedores, clientes, intermediarios y socios de negocios (fusiones, adquisiciones y Joint Ventures)

COMPASS GROUP contrata con terceros alineados con sus principios y valores. Se traslada a estos terceros la postura de tolerancia cero con el soborno y corrupción a través de la inclusión de cláusulas específicas de anticorrupción en los contratos u otros documentos.

No se entablarán relaciones de negocio con terceros cuya conducta pueda constituir un riesgo de soborno y corrupción. Las relaciones de negocios con terceros deben estar sujetas a un proceso de debida diligencia de forma previa a su contratación con enfoque basado en el riesgo. Los procesos de selección y contratación de los terceros deberán estar basados, con carácter general, en criterios de objetividad, diversidad de ofertas, profesionalidad y creación de valor.

Las relaciones con terceros deben quedar adecuadamente documentadas, incluyendo los acuerdos alcanzados para evitar conductas o prácticas corruptas, de forma que los terceros se comprometan al conocimiento o aceptación de la Política, del Código de Conducta, del Código de conducta de Proveedores de **COMPASS GROUP**.

3.5 Donaciones y patrocinios

Las **donaciones** son entregas de fondos u otros bienes materiales a favor de fundaciones u otras organizaciones de carácter social, dirigidas al cumplimiento de los fines fundacionales de las mismas o a apoyar un proyecto concreto.

Los **patrocinios** son entregas de fondos u otros bienes materiales, dirigidas al apoyo o financiación de una actividad, generalmente con fines publicitarios.

No se podrán utilizar las donaciones o los patrocinios para ocultar pagos o ventajas indebidas.

COMPASS GROUP prohíbe que nadie haga donaciones políticas en nuestro nombre. Se entiende como "donación política" la entrega de cualquier cosa de valor con el propósito de promover, apoyar o influenciar un proceso político, organización o elección política a cualquier nivel.

Antes de conceder donaciones o patrocinios se llevará a cabo la debida diligencia sobre los beneficiarios, prestando especial atención a que no representen riesgos reputacionales para **COMPASS GROUP**. Además, es necesario la aprobación y autorización de los responsables asignados en línea con los procedimientos internos.

3.6 Obsequios y hospitalidad

En **COMPASS GROUP** somos conscientes que un obsequio, la hospitalidad y beneficios similares pueden ser percibidos por una tercera parte (por ejemplo, un competidor, los medios, un fiscal o un juez), como un soborno aún en el caso de que el donante o el receptor no tuviesen la intención de servir para este propósito.

En consecuencia, los obsequios, la hospitalidad y beneficios similares se puede considerar una muestra de cortesía siempre que sean ocasionales, cuenten con un valor razonable, sean proporcionales a las circunstancias y a los usos sociales.

Con carácter general se debe evitar ofrecer o entregar, directa o indirectamente, regalos o beneficios personales a autoridades o funcionarios públicos, aunque no tengan relación con **COMPASS GROUP**. La Política de Regalos contiene más información al respecto y explica el procedimiento de aprobación que debe seguirse.

3.7 Pagos de facilitación

El pago de facilitación es el término que se da a un pago ilegal o no oficial realizado a cambio de servicios que el pagador está legalmente autorizado para recibir sin realizar dicho pago. Normalmente es un pago relativamente menor hecho a un funcionario público o una persona con una función de certificación con el fin de asegurar o agilizar el curso de un trámite o acción necesaria, tales como la emisión de una visa, permiso de trabajo, despacho de aduanas o entre otros.

Los pagos de facilitación son habituales en muchos países, sobre todo en aquellos en los que los funcionarios públicos tienen una retribución salarial inadecuada. Los pagos de facilitación son una práctica ilegal y están prohibidos por esta Política.

La única excepción es si existe una amenaza real e inminente para la integridad, la seguridad, libertad del personal de **COMPASS GROUP**.

Si en estas circunstancias excepcionales se realiza un pago de facilitación, se debe informar de inmediato al General Counsel, al área de Ethics & Integrity o a su superior. Es importante que el pago quede fielmente registrado en los libros y registros de **COMPASS GROUP** (y en el informe de gastos si se utilizan fondos personales) como pago de facilitación.

Si alguna vez le exigen un pago de este tipo, póngase en contacto inmediatamente con el General Counsel, el área de Ethics & Integrity, o utilice el [Speak Up](#).

3.8 Gastos

Todos los gastos incurridos con motivo de la actividad profesional (como gastos de viajes o desplazamientos) deben guardar relación con una actividad real y lícita y ser adecuados y proporcionados a su finalidad.

Los gastos deben documentarse para su correcta contabilización y aprobación conforme a los procedimientos internos.

3.9 Contabilización y registros financieros

Los libros y registros contables de **COMPASS GROUP** deben reflejar la imagen fiel de las mismas y registrar todas las transacciones, ingresos y gastos de manera apropiada, precisa y con un nivel de detalle suficiente.

Se mantendrá registro de todas las operaciones realizadas, preservándola conforme los procedimientos internos.

4 CONFLICTOS DE INTERESES

En estricto sentido, se considera conflicto de intereses cuando se produce una situación en la que un "interés" interfiere o puede interferir con la capacidad de una persona, organización o institución para actuar de acuerdo con el interés de otra parte, siempre que aquella persona, organización o institución tenga obligación de actuar de acuerdo con el interés de la otra parte.

Un conflicto de intereses se puede evitar si se tienen en cuenta los siguientes principios de actuación:

- **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a **COMPASS GROUP** independientemente de intereses propios o de terceros.
- **Abstención:** abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a **COMPASS GROUP** con las que exista conflicto de intereses, así como de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- **Comunicación:** informar sobre los conflictos de intereses en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, informando, a su superior jerárquico, Recursos Humanos, área de Ethics & Integrity y al Speak Up.

Por tanto, toda la plantilla, terceras partes, Comité Dirección y el Consejo de Administración de **COMPASS GROUP** que pudieran estar afectados por un conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones, se abstendrán de tomar decisiones y, si surge alguna duda sobre el posible conflicto de intereses, la persona afectada deberá comunicarlo.

5 COMUNICACIÓN ANTE CUALQUIER SOSPECHA (SPEAK UP)

Si se tiene conocimiento, indicio o sospecha que se ha producido o puede producirse un acto de corrupción o incumplimiento de esta Política, debe ponerse en contacto lo antes posible con el General Counsel, área de Ethics & Integrity y/o Asesoría Jurídica.

Otra posibilidad es comunicar las sospechas a través [Speak Up](#) que garantiza lo no represalias por rechazar un soborno o por informar de buena fe de la sospecha de que se ha producido un delito de soborno real o potencial. Mientras las denuncias se hagan de buena fe y las dudas sean auténticas, el denunciante no es objeto de represalias, a consecuencia de plantear una comunicación.

6 INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

El contenido de la Política es de obligado cumplimiento para toda la plantilla de **COMPASS GROUP** y terceras partes. El incumplimiento, dentro de la plantilla, podría implicar la ejecución del sistema disciplinario que regula las violaciones en dicha materia, en línea con los distintos Convenios Colectivos vigentes y aplicables en **COMPASS GROUP**. Además, se procederá al cese de la relación mercantil con terceras partes de conformidad con el Código de Conducta y la normativa vigente.

ANEXO I: CONTROL DE CAMBIOS

Edición		Autor	Resumen modificaciones	Aprobado	Fecha de aprobación
N.º	Fecha				
1.0	may-23	COMPASS GROUP	Aprobación de la Política	Consejo de Administración	19.05.2023